

Resolución N° 454 11 DIC 2018

“Por la cual se conforma un comité asesor en la organización interna para proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada a ser tramitadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C.”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el Artículo 2.2.2.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Directiva No. 006 de 03 de Agosto de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las normas vigentes que regulan las APP, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1508 de 2012 introdujo al ordenamiento jurídico Colombiano las Asociaciones Público Privadas definiéndolas como: *“...un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.”*

Que de conformidad al marco normativo vigente que rige las Asociaciones Público Privadas, contenido en la Ley 1508 de 2012, sus modificaciones y otras disposiciones introducidas en las leyes 1753 de 2015 y 1882 de 2018, y los decretos 1467 de 2012, 1553 de 2014, 2043 de 2014 compilados en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Directiva Distrital 006 del 03 de agosto 2018, por la cual se imparten *“lineamientos y pautas para adelantar el procedimiento de estructuración, evaluación y aprobación de los proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP) de iniciativa pública y/o iniciativa privada”*, estableciendo así el procedimiento a seguir por parte de distintas entidades distritales entre las cuales se encuentra el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos anteriores, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, profirió la Resolución No. 276 del 31 de agosto de 2018, *“Por la cual se delega la coordinación y seguimiento del procedimiento relacionado con las asociaciones público privadas de iniciativa privada y una ordenación del gasto”*, delegando en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario - SAF la coordinación y seguimiento del procedimiento relacionado con las asociaciones público privadas de iniciativa privada.

Que el artículo 2.2.1.5.6 del decreto 1082 de 2015 prevé: *“(...) Artículo 2.2.2.1.5.6. Evaluación de la etapa de factibilidad y respuesta. Entregada la iniciativa en etapa de factibilidad, la entidad estatal competente deberá proceder a:*

Continuación de la Resolución N° 4 5 4 11 DIC 2018

“Por la cual se conforma un comité asesor en la organización interna para el trámite de proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada a ser tramitadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C.”

(...) Las entidades del nivel territorial, deberán conformar un comité o consejo asesor integrado con funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito que emitan concepto con relación a los análisis que hace referencia el presente artículo. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Que la Directiva No. 006 del 03 de agosto de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá dispone en el numeral 4.5. *“Evaluación de los proyectos en etapa de factibilidad”*, lo siguiente: *“(...) En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las entidades distritales deberán conformar un comité o consejo asesor integrado por funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito de que emitan concepto con relación a la evaluación de la APP de iniciativa privada, antes de la remisión de la respuesta al Originador del proyecto. (...)”*

Que como consecuencia de las disposiciones transcritas, se hace necesaria la conformación al interior del DADEP de un Comité Asesor, integrado por funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, el cual se encargará de emitir conceptos con relación a la evaluación de los proyectos de APP de iniciativa privada, para los efectos previstos en el artículo 2.2.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, previo a la comunicación y/o notificación al Originador del resultado de la iniciativa en etapa de factibilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN: Conformar el Comité Asesor para el trámite de proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada (APP) en el DADEP. Este Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El (la) Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, quien la presidirá.
2. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. El (la) Subdirector(a) de la Subdirección de Registro Inmobiliario.
5. El (la) Subdirector(a) de la Subdirección de Administración inmobiliaria y del Espacio Público.

Continuación de la Resolución N° 454 11 DIC 2018

“Por la cual se conforma un comité asesor en la organización interna para el trámite de proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada a ser tramitadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C.”

6. El (la) Subdirector(a) de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

La participación en este Comité es indelegable, excepto, en el caso del Director(a) de la Entidad, quien podrá delegar su participación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité tendrá como propósito la emisión de conceptos con relación a la evaluación de los proyectos de APP de iniciativa privada, para los efectos previstos en el artículo 2.2.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, previo a la comunicación y/o notificación al Originador del resultado de la iniciativa en etapa de factibilidad.

ARTÍCULO TERCERO: SECRETARIA TÉCNICA: Designese como Secretario técnico del Comité al servidor público de la Entidad que tenga la función de coordinación y seguimiento del procedimiento relacionado con las asociaciones público privadas, según delegación administrativa, quien tendrá la función de convocar a las sesiones, coordinar su realización, elaborar las actas y llevar el archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES Y DECISIONES: Para efectos de lograr la eficiencia y celeridad, previo a la celebración de la sesión el(la) Secretario Técnico del Comité deberá convocar la reunión con el indicación del respectivo orden del día.

Las sesiones podrán realizarse de manera virtual siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos que faciliten la transmisión de datos.

La información requerida por la Secretaría Técnica para el desarrollo del orden del día, deberá ser remitido previamente por las dependencias a cuyo cargo se encuentre el asunto respectivo, para su adecuada socialización.

El Comité podrá deliberar y decidir válidamente con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

De todas las sesiones del Comité se levantara el acta respectiva que deberá suscribirse por el Presidente y el Secretario Técnico. Las actas se clasificaran en orden numérico, sucesivo para cada anualidad y deberán contener la fecha, hora y lugar de la reunión, una relación suscita de los asuntos tratados y las decisiones tomadas. Las conclusiones a las que llegue el Comité serán incorporadas en el acto administrativo que determine el resultado de la iniciativa de APP en etapa de factibilidad.

ARTÍCULO QUINTO: El funcionario que tenga delegada la coordinación y el seguimiento, del procedimiento relacionado con las Asociaciones Público Privadas deberá informar verbalmente o por escrito al (la) Director(a), el resultado de los estudios y análisis que se efectúen para los efectos correspondientes de toma de decisiones.

Continuación de la Resolución N° 4 5 4

11 DIC 2018

“Por la cual se conforma un comité asesor en la organización interna para el trámite de proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada a ser tramitadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C.”

No obstante lo anterior, el (la) Director(a) se reserva la facultad de citar en cualquier momento a la coordinación y su equipo externo e interno, con el fin de hacer seguimiento y controlar el cumplimiento de las actividades delegadas en cabeza del delegatario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase, 11 DIC 2018


NADIME YAVER LICHT

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Lenin Alejandro Rodríguez Cruz - Contratista SAF
Daniela Rosero Melo - OAJ
Revisó: Coral Delgado & Asociados - SAF
Giovanni Herrera Carrascal - OAJ
Aprobó: Liliana Perdomo - SAF
Halma Zoe Fernández Gómez - SAF
Luis Domingo Gómez Maldonado - OAJ
Fecha: Diciembre de 2018
Código de archivo: 400 33 01